

# — DIARIO DE SESIONES — DE LA — ASAMBLEA DE MADRID —



---

Número 844

19 de diciembre de 2006

VII Legislatura

---

## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PRESIDENCIA

Ilmo. Sr. D. José María Federico Corral

Sesión celebrada el martes 19 de diciembre de 2006

---

### ORDEN DEL DÍA

---

- 1.- C-482/06 RGEF. 9202 (VII).** Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, a petición del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al objeto de informar sobre desarrollos urbanísticos en el municipio de Miraflores de la Sierra.
  - 2.- C-527/06 RGEF. 9864 (VII).** Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre roturación de una importante superficie de suelo no urbanizable de alto valor ambiental en el término municipal de Colmenar de Oreja.
  - 3.- Ruegos y preguntas.**
-

**SUMARIO**

-Se abre la sesión a las 16 horas y 35 minutos.

Página ..... 24919

— **C-482/06 RGEF. 9202 (VII). Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, a petición del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al objeto de informar sobre desarrollos urbanísticos en el municipio de Miraflores de la Sierra.**

Página ..... 24919

-Interviene el Sr. Cuenca Cañizares, exponiendo los motivos de la petición de comparecencia.

Página ..... 24919

-Exposición del Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Regional.

Página ..... 24919-24921

-Intervienen, en turno de portavoces, el Sr. Cuenca Cañizares, el Sr. Nolla Estrada y la Sra. Álvarez Padilla.

Página ..... 24921-24927

-Interviene el Sr. Director General, dando respuesta a los señores portavoces.

Página ..... 24927

— **C-527/06 RGEF. 9864 (VII). Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del**

**Territorio, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre roturación de una importante superficie de suelo no urbanizable de alto valor ambiental en el término municipal de Colmenar de Oreja.**

Página ..... 24927

-Interviene el Sr. Nolla Estrada, explicando el motivo de la comparecencia.

Página ..... 24927

-Exposición del Sr. Director General de Promoción y Disciplina Ambiental.

Página ..... 24928-24930

-Intervienen, en turno de portavoces, el Sr. Nolla Estrada y el Sr. Fernández Rubio.

Página ..... 24930-24933

-Interviene el Sr. Director General, dando respuesta a los señores portavoces.

Página ..... 24933-24934

— **Ruegos y Preguntas.**

Página ..... 24935

-No hubo ruegos ni preguntas.

Página ..... 24935

-Se levanta la sesión a las 17 horas y 54 minutos.

Página ..... 24935

*(Se abre la sesión a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos.)*

El Sr. **PRESIDENTE**: Buenas tardes, señorías, iniciamos la sesión de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio prevista para el día de hoy, 19 de diciembre de 2006, con el primer punto del orden del día.

**Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a petición del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al objeto de informar sobre desarrollos urbanísticos en el municipio de Miraflores de la Sierra.**

———— C-482/06 RGEP. 9202 (VII) ————

Hay un escrito presentado por el Consejero de Medio Ambiente que delega en el Director General de Urbanismo y Planificación Regional don Domingo Menéndez Menéndez, que nos acompaña. En primer lugar, tiene la palabra el portavoz de Izquierda Unida por si quiere ampliar la solicitud de comparecencia, de acuerdo con el Reglamento.

El Sr. **CUENCA CAÑIZARES**: Gracias, señor Presidente. Voy a ser breve. Señor Director General, la comparecencia que hemos pedido es, en concreto, para que nos informe sobre las actuaciones de la Consejería en los desarrollos urbanísticos, en Miraflores, de Prado de la Virgen, Las Vitaminas, El Tomillar y Peñalá. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. A continuación, tiene la palabra el Director General, como muy bien sabe porque ya es conocedor de esta Asamblea, por tiempo máximo de quince minutos.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL** (Menéndez Menéndez): Muchas gracias, señor Presidente. Como siempre, estoy encantado de poder darles todo tipo de información y, en particular hoy, con relación a los desarrollos urbanísticos en el municipio de Miraflores de la Sierra. El planeamiento vigente actualmente en Miraflores de la Sierra son las

normas subsidiarias aprobadas definitivamente el 20 de marzo del año 97, publicadas en el BOCM el 16 de abril de ese mismo año. A lo largo de esta Legislatura, por parte de la Comunidad de Madrid no se ha aprobado ningún plan parcial, sin embargo, sí consta la aprobación de otros documentos de competencia exclusivamente municipal, como proyectos de urbanización y estudios de detalle en Miraflores. Además, desde el año 2003, por parte de la Comunidad de Madrid se han aprobado tres modificaciones puntuales y un plan especial del Canal de Isabel II, en este caso para el abastecimiento de agua a Miraflores de la Sierra y Soto del Real, que no han comportado aumentos de edificabilidad ni de densidad de viviendas.

La primera de estas modificaciones, aprobada definitivamente el 31 de marzo del año 2004 y publicada el 24 de mayo de ese mismo año, consiste en el cambio de ordenanza en el ámbito "PU-7, Roca" de residencial unifamiliar y parcela mínima de 2.000 metros cuadrados a residencial unifamiliar con parcela mínima de 1.000 metros cuadrados, manteniendo la edificabilidad existente. La segunda modificación, aprobada el 29 de junio de 2004 y publicada el 11 de agosto, consiste en la descatalogación del edificio de la calle Real, número 4. Y la tercera y última, aprobada el 2 de octubre del año 2003 y publicada el 3 de noviembre, consiste en modificar la ordenanza de residencial unifamiliar en parcela mínima de 500 metros cuadrados, aplicable al solar situado en la calle del Arroyo, número 6, al resultar inedificable fuera del perímetro del casco. Esto en cuanto a las actuaciones referidas a planeamiento.

En cuanto a las actuaciones adoptadas por la Dirección General que ostento con relación a las denuncias de infracciones urbanísticas en Miraflores de la Sierra, que entiendo, por la primera intervención de don Eduardo Cuenca, que son los temas que más le interesan, paso a informar respecto a dichas actuaciones. En primer lugar, quiero decir que en este momento hay cinco expedientes en marcha en la Dirección General respecto a infracciones urbanísticas en Miraflores de la Sierra. La primera se refiere a la Unidad de Ejecución "PU-8, Prado de la Virgen". En concreto, con fecha de 17 de abril de este año, se realizó visita de inspección por parte de inspectores de la Dirección General a los terrenos correspondientes a esta unidad de ejecución y se observó que se estaba procediendo a la ejecución de

obras para dotar de infraestructuras a los terrenos indicados, con la apertura de zanjas para saneamiento, alumbrado público, etcétera. Con fecha 18 de abril de 2006, previo informe técnico de esa misma fecha, se requirió al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para que procediese a la modificación del proyecto de urbanización aprobado por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra el 14 de septiembre de 2005, previa modificación puntual del planeamiento correspondiente, puesto que el proyecto de urbanización incurriría en infracción al calificar suelo para red viaria, incumpliendo el artículo 80.2 de la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid, puesto que, para realizarse los cambios de calificación de suelo que figuran en el proyecto de urbanización, hubiera sido necesario efectuar una modificación puntual del planeamiento que contemplase los citados cambios. Con fecha 25 de mayo de 2006 tuvo entrada en el registro de la Consejería escrito del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra indicando el inicio del procedimiento de modificación puntual de sus normas subsidiarias.

En segundo lugar, la segunda infracción urbanística que está siendo tramitada por la Dirección General se refiere a la manzana situada entre las calles Travesía-Camino Nuevo, calle Camino Nuevo, calle Eusebio Guadalupe y la parcela situada en la carretera número 8 de Bustarviejo, en el término municipal de Miraflores de la Sierra. Respecto a ésta infracción, he de informar que, con fecha 7 de octubre del año 2006 se realizó visita de inspección por inspectores de la Dirección General. Con fecha 31 de octubre de 2006, se emitió informe técnico por los citados inspectores, donde se señalaba lo siguiente: El estudio de detalle, aprobado definitivamente el 29 de abril del año 2004, incumple lo dispuesto en la normativa vigente en los siguientes aspectos: Primero, el ámbito de actuación no abarca una manzana completa. Segundo, se queda un viario público, con lo que se aumenta el fondo de edificabilidad y, en consecuencia, el total de superficie edificable. A su vez, la licencia de obras, otorgada con fecha 11 de enero de 2005, para la construcción de 59 viviendas, garajes y trasteros, es ilegal, ya que se apoya en un estudio de detalle como instrumento de desarrollo de normas subsidiarias, que incumple lo dispuesto por la normativa vigente.

Con fecha 8 de noviembre del año 2006, se ha requerido al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para que proceda, primero, a la revisión del

estudio de detalle correspondiente a las parcelas 4 y 6 de la manzana catastral 53.82.5, puesto que incumple lo dispuesto en la normativa urbanística al calificar suelo como viario público y aumentar la superficie edificable prevista en las normas subsidiarias, y, en segundo lugar, a la anulación y suspensión de la licencia de obras otorgada con fecha 11 de enero del año 2005. Con fecha 30 de noviembre del año 2006, recibido por fax con fecha 14 de diciembre del año 2006, se ha solicitado por parte del Ayuntamiento de Miraflores la interrupción del plazo de contestación del requerimiento por haber solicitado informes del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid por la posible incursión en causa de abstención del Alcalde y demás miembros del Gobierno local.

La tercera infracción que está siendo tramitada en la Dirección General se refiere a la urbanización Las Vitaminas. Respecto de ésta, hay que informar que, con fecha 6 de noviembre del año 2006, se realizó visita de inspección por inspectores de la Dirección General adscritos a la misma a esta urbanización. Con fecha 7 de noviembre del año 2006 se emitió informe técnico por los inspectores urbanistas donde se acreditaba lo siguiente: "En la urbanización Las Vitaminas, por resolución de la Alcaldía 254/2005, de fecha 11 de mayo de 2005, se ha aprobado definitivamente el proyecto de delimitación de la unidad de ejecución Las Vitaminas, en la que se procede a la creación de una nueva red viaria de uso público que no figura en los planos de ordenación urbana, sin que se haya procedido a la oportuna modificación del planeamiento."

Con fecha 18 de agosto de 2005, se ha concedido licencia para la construcción de 16 viviendas unifamiliares. Dicha delimitación se ha producido sin tener en cuenta lo establecido en el artículo 71.2, que dispone que la actividad de ejecución requiere la definición de la ordenación pormenorizada de la modalidad de la gestión urbanística y de los pertinentes instrumentos de ejecución material, circunstancias que no concurren en el supuesto descrito, lo que supone que la licencia otorgada en dicho ámbito vulnera lo establecido en el planeamiento municipal y en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Finalmente, en lo que se refiere a este tema, con fecha 17 de noviembre del año 2006, se ha

requerido al Ayuntamiento de Miraflores para que proceda a la anulación y suspensión de la vigencia de la licencia otorgada en el plazo de un mes. Actualmente nos encontramos todavía dentro del plazo de ese mes que se le ha dado al Ayuntamiento, puesto que el requerimiento mencionado se recibió en el Ayuntamiento con fecha 24 de noviembre del año 2006.

Respecto a la cuarta infracción, la correspondiente a la unidad de ejecución en El Tomillar, he de informar que, con la misma fecha de 6 de noviembre del año 2006, se cursó también visita de inspección por parte de los inspectores de la Dirección General a esta unidad de ejecución.

Con fecha 7 de noviembre se emitió informe técnico por los inspectores urbanistas donde se acredita lo siguiente: "En la unidad de ejecución El Tomillar se ha aprobado definitivamente el proyecto de compensación "PU-23", por resolución de la Alcaldía de 10 de septiembre de 2004, y la zona verde que se recoge en el plano correspondiente del proyecto de compensación es mucho menor que la que figura en los planos de ordenación de las normas subsidiarias.

Con fecha 17 de noviembre de 2006, a la vista de estas circunstancias, se ha requerido al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para que proceda a la anulación del Proyecto de Compensación por vulnerar lo dispuesto en el artículo 64.a) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actualmente, como ocurrió en el caso anterior, nos encontramos dentro del plazo del mes dado al Ayuntamiento para contestar a esta petición de la Dirección General, puesto que este requerimiento se recibió en el Ayuntamiento el día 24 de noviembre del año 2006.

Para terminar, respecto a la quinta infracción urbanística, se refiere a la unidad de ejecución Peñalá, en la que, con fecha 7 de noviembre de 2006, se hizo visita de inspección por parte de los inspectores de la Dirección General. Con fecha 7 de noviembre de 2006, los inspectores urbanistas emitieron informe técnico, en el que se acredita lo siguiente: "en la unidad de ejecución Peñalá se ha procedido a la aprobación de un proyecto de parcelación, por decreto de la alcaldía de 22 de abril de 2005, que no cumple con las determinaciones previstas en las normas subsidiarias vigentes en el municipio, como es la no inclusión en

la unidad de actuación de las parcelas que figuran dentro de la misma, de acuerdo con las normas subsidiarias. Además, se observa que el ámbito del proyecto de reparcelación no coincide con el ámbito que figura en los planos de zonificación de las normas subsidiarias al suprimirse una parte importante del mismo. Por todo ello, las licencias otorgadas en dicho ámbito vulneran lo dispuesto en el planeamiento vigente en el municipio y, en consecuencia, el artículo 64 del texto legal mencionado".

Con fecha 17 de noviembre del año 2006, se ha requerido al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para que, también en el plazo de un mes, proceda a la anulación y suspensión de la vigencia de las licencias otorgadas en la urbanización Peñalá por vulnerar lo expuesto, como antes decía, en el artículo 64. a) y c) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actualmente, también en este caso, nos encontramos en el plazo del mes dado para la contestación del requerimiento, puesto que en el Ayuntamiento también se recibió ese requerimiento el día 24 de noviembre de 2006. Es todo cuanto les puedo informar al respecto. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. A continuación, pasamos al turno de intervención de los diferentes Grupos. En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Cuenca por tiempo de diez minutos.

El Sr. **CUENCA CAÑIZARES**: Gracias, señor Presidente. Señor Director General, nosotros ya nos habíamos dirigido alguna vez a su predecesor en el cargo para abordar los temas que nos empezaban a preocupar sobre las infracciones urbanísticas en el municipio. Usted sabe -si no, se lo recuerdo yo- que el tema de Miraflores ya ha sido debatido en otras ocasiones en esta Comisión; atrás quedan aquellos convenios e intentos de recalificación de La Nava y de Prado Toro por más de 2.000 viviendas, un hotel, etcétera. También nos encontramos ante un municipio, por qué no decirlo, con un Alcalde muy peculiar, y digo muy peculiar porque, después de que estos dos convenios y estos dos desarrollos de Prado Toro y La Nava no salieran adelante, yo creo que, como consecuencia de esa paralización, al alcalde le han entrado unas prisas, le ha entrado un ímpetu de desarrollar ciertos

elementos urbanísticos - por cierto, algunos de ellos estaban durmiendo desde el año 97-, a nuestro juicio, saltándose las normas y obviando la actual Ley del Suelo.

Esta comparecencia que hemos pedido hoy es para comprobar si va a hacer cumplir la ley y si, además de hacer cumplir la ley, va a ser más activo y va a evitar que esto siga por los derroteros que se está llevando a cabo por parte, más que del Ayuntamiento, del alcalde, porque, al final, se mezclan, y en estas infracciones urbanísticas también están presentes algunos de los que se les paró el convenio también, lo cual a uno le da pie para pensar que, como no les salió por una vía, dicen: lo hacemos por otra, compensamos, trabajamos... No sé, pero lo que está claro es que, aparte de lo que usted ha dicho, a nuestro juicio, hay muchas más cosas en las que no se cumplen las normas, o algunas cosas más. Por eso pedimos su comparecencia, para que nos diga usted si llevamos razón o no.

En estas cuatro infracciones urbanísticas, a nuestro juicio, hay seis elementos en común. El primero, la falta de plan parcial, a tenor del artículo 61 de la actual Ley del suelo, al ser un municipio de menos de 15.000 habitantes. Ninguno de estos cuatro desarrollos se lleva a cabo con plan parcial. Se lo hicimos conocer al anterior Director General, y lo máximo que llegó a decir fue que iba a plantear un contencioso. A nosotros no nos vale solamente eso; a nosotros, en materia urbanística, igual que lo hemos exigido en otras ocasiones, nos gustaría que en este caso, como en otros, se fuera enérgico a la hora de cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente.

El segundo elemento en común es que, al no haber planes parciales, no se dan cesiones generales para redes supramunicipales. Alguien dirá: Bueno. Pero para nosotros tiene una importancia, y es que no se hacen viviendas públicas o de integración social; es curioso, pero no se hacen, se escamotea el plan parcial y, de paso, no hay que hacer cesiones de redes generales para evitar vivienda pública o de integración social. No lo compartimos. Además, creemos que hay ausencia de estudios detallados de las características geotécnicas y de dinámica del suelo, teniendo en cuenta que la mayoría del término de Miraflores está en pendiente,

y luego hablaremos de algunas consecuencias a este respecto.

El cuarto elemento es que creemos que hay ausencia de capacidad de vigilancia e inspección por parte del Alcalde, porque se empiezan obras sin licencia, se sigue y el Alcalde no hace nada, y apelamos a usted o a la Consejería para que se cumplan estas cosas; hay una dejación y un mirar para otro lado por parte del Alcalde, porque no le interesa o no lo cree conveniente.

Estos cuatro casos acumulan numerosas denuncias ante el Ayuntamiento, ante su Consejería, ante el Juzgado e incluso ante la Fiscalía, y lo más grave de todo es que, con esta fórmula, en estos cuatro desarrollos, no hay ninguna vivienda protegida. Por lo tanto, si tanto le preocupaba el desarrollo aquel famoso de las 2.000 viviendas en La Nava y el Prado de Toro, qué curioso que en estos cuatro desarrollos no haya vivienda protegida, aunque en uno de los desarrollos, en Peñalá, la ficha dice que tienen que ser para viviendas subvencionadas en cualquier categoría; tengo aquí la ficha y podría mostrársela. Por lo tanto, creemos que el Alcalde se salta las normas y no las atiende y, por lo tanto, su trabajo debe ser seguido por parte de la inspección, que le corresponde a la Consejería.

En el caso de Prado Virgen, se trata de 18 viviendas en parcelas de 500 metros cuadrados. ¡Casi na! 500 metros cuadrados de parcela. La verdad es que aquí no hay vivienda protegida. Se desarrolla sin informe de impacto medioambiental; no tiene los informes preceptivos para garantizar los suministros de agua. Las obras están dentro del perímetro del río Miraflores, por lo que debería requerirse una autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. La parcela tiene en estos momentos una cobertura arbórea superior al 60 por ciento. Además, querríamos que nos explicara si esta operación urbanística no entra en colisión con el aprobado PORN del Guadarrama.

Respecto al desarrollo de Las Vitaminas, se trata de 16 viviendas, en parcelas de entre 300 y 500 metros cuadrados, y tampoco es para vivienda protegida. No tenemos constancia de que en esta operación estuviera incluida las normas subsidiarias de 1997. Las cuestiones a tener en cuenta en este desarrollo, Las Vitaminas, es que se edifica sobre una ladera con fuerte inclinación; se han recrecido los muros de contención y se da una edificación

excesiva, y esto lo digo porque lo dice el arquitecto, el técnico municipal. Aparte de estas cuestiones, no se dan los retranqueos necesarios, obras sin licencia, etcétera. A juicio del técnico municipal, las obras no son legalizables, y lo que también es preocupante es que el muro de contención colapsó debido a las lluvias, pero, fundamentalmente, entendemos nosotros, por ausencia de los correspondientes estudios geotécnicos, que hubieran evitado que sucediera esto. Las obras en este momento, después de todo este fiasco, no están paralizadas, aunque se esté trabajando sin las oportunas licencias correspondientes.

En el caso de El Tomillar, estamos hablando de 98 viviendas; se han realizado en esta parcela grandes desmontes y movimientos de tierra. Además, por estar debajo -cuando digo debajo lo digo por la inclinación-, por decirlo de alguna forma, de Las Vitaminas, ya se ha podido comprobar, con el derrumbe del muro al que antes he hecho alusión, que hay un problema serio de tratamiento y de estudio geotécnico del suelo.

En cuanto a Peñalá, estamos hablando de 40 viviendas, no se respetan las zonas establecidas con respecto al ferrocarril, que está a menos de 10 metros -tenemos las fotografías con las que podemos acreditar lo que estamos diciendo-; las viviendas se están haciendo a menos de 10 metros del ferrocarril; se edifica sin la correspondiente urbanización y, en la ficha de las normas subsidiarias a la que hacía referencia anteriormente, la urbanización está destinada a viviendas subvencionadas en cualquier categoría, y las que se están haciendo no son de viviendas subvencionadas o, en este caso concreto, protegidas. Además, se ocupan terrenos de la Cañada Real segoviana, como se puede ver en los carteles indicadores que llegan hasta el propio límite de la casa, lo obtenemos con el indicativo; a nuestro juicio, no se respeta la zona de servidumbre del camino de La Mata, aparte de que es un desarrollo aislado del núcleo urbano. Es una actuación que podríamos decir que está enclavada entre un ferrocarril, una cañada y una vereda camino.

Señor Director, lo que nosotros venimos criticando es este tipo de urbanismo, lo haga quien lo haga, y lo que estamos diciendo, igual que en otras ocasiones, es que ustedes tienen que ser dirigentes, escrupulosos y deben hacer cumplir la norma. Si no hay plan parcial, ¿por qué se están llevando a cabo

estos desarrollos? Hay infracciones urbanísticas por algunas cosas que aquí estamos indicando; por tanto, insisto, ¿por qué se están llevando a cabo estos desarrollos si no hay un plan parcial?

Queremos conocer qué está haciendo usted y qué está haciendo el Consejero porque tenemos una carta suya, fechada el día 22 de noviembre -recién entrado usted-, dirigida a la plataforma vecinal de Miraflores, en la que dicen que están viendo el tema de las infracciones urbanísticas, etcétera; es decir, nos gustaría saber qué medidas se van a tomar, porque si aquí cualquiera puede decir: no hay que hacer plan parcial, no hago plan parcial y, por lo tanto, p'álante...

Segunda cuestión. Aquí se puede construir y se pueden iniciar las obras sin las licencias preceptivas, y usted se conforma con decir: ya se lo hemos dicho al ayuntamiento. Supongo que tendrá usted que hacer algo, porque esto sigue y sigue; mientras estamos hablando aquí, siguen construyendo, y creo que más rápido todavía para que se acabe cuanto antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cuenca, vaya finalizando, por favor.

El Sr. **CUENCA CAÑIZARES**: Acabo, señor Presidente. Por lo tanto, para concluir y no alargarme mucho porque ya no tengo tiempo, nosotros queremos dejar claro que estamos denunciando la actitud de un alcalde cuya gestión urbanística ya ha sido cuestionada aquí, que parece que no lo entiende o no lo quiere entender; que, además, los casos son evidentes, y lo único que nos cabe en estos momentos es, igual que hacemos con otros ayuntamientos en los que gobiernan otros, emplazar a la Consejería, y a usted en concreto, a que hagan cumplir la ley. Y le voy pedir explicaciones porque, si en esto no hay una respuesta satisfactoria, está claro que a partir de hoy, señor Director, empezaremos a hacerle responsable a usted por dejación de funciones. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cuenca. A continuación, por el Grupo Socialista, tiene la palabra su portavoz también por un tiempo máximo de diez minutos.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Gracias, señor Presidente. A mí me gusta intervenir con cierto rigor, al menos hasta el punto al que puedo llegar, y por eso me gusta saber qué asuntos se van a tratar en la Comisión. Como la comparecencia de hoy era sobre desarrollos urbanísticos en el municipio de Miraflores de la Sierra, pregunté al portavoz de Izquierda Unida y me comentó que era para hablar sobre Las Vitaminas, y me he informado sobre Las Vitaminas; al decir Las Vitaminas me refiero a la unidad de ejecución de este nombre de las normas subsidiarias de ese municipio. En este caso no es que hayamos hablado del tema de Miraflores porque no hay tema de Miraflores, como usted bien sabe, señor Director General; hemos hablado de algún tema sobre Miraflores, como eran en concreto dos convenios que yo mismo rechacé en esta Comisión y que fueron desestimados por el propio equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Miraflores.

Aquí hablamos de otras cosas, y yo creo que, si nos exigimos a nosotros mismos, los diputados, el rigor que exigimos y debemos exigir a los altos cargos que comparecen ante esta Comisión, debemos medir mucho las cosas que decimos y debemos especificar cada uno de los asuntos de los que queremos hablar porque no se pueden mezclar, evidentemente, de tal forma que se pretenda pedir o pueda parecer que se pide un plan parcial en un ámbito como el de Las Vitaminas, donde a todas luces es innecesario aunque pueda haber otras deficiencias que subsanar.

Entrando ya en los asuntos que se acaban de exponer aquí por el portavoz de Izquierda Unida -al menos hasta donde yo los he podido conocer-, hay que avanzar en que yo creo que aquí no se trata de ningún ímpetu por desarrollar nada, sencillamente porque los ámbitos de los que se está hablando son ámbitos previstos en el planeamiento vigente que, como todo el mundo sabe, y usted lo sabrá también, señor Director General, data del año 1997, fecha en la que el actual alcalde no era alcalde y ni siquiera el actual partido de Gobierno era partido de Gobierno sino que gobernaba el Partido Popular tanto en el Gobierno regional como en el Ayuntamiento de Miraflores. Por lo tanto, es un planeamiento que está ahí, hay que cumplirlo, como hay que cumplir la ley, pero que, evidentemente, no es fruto de la voluntad del actual equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Miraflores, y que, además, se trata de ámbitos que, como usted bien sabe, son de iniciativa privada; en

consecuencia, son los propietarios quienes impulsan las correspondientes iniciativas que al ayuntamiento no le queda más que aprobar o rechazar, en su caso, si no se ajustan a la norma y al planeamiento en vigor.

En concreto, yo conozco a aquellos que son objeto de la resolución emitida por su Dirección General el 17 de noviembre de 2006, que me parece -hasta donde yo conozco los asuntos a los que se refiere- básicamente correcta, así como la actuación de la Dirección General; por tanto, debo partir de esa primera afirmación. Me parece que la actuación de la Dirección General ha sido correcta, al menos en estos tres puntos, con alguna matización -supongo que será un error sin mayor importancia-; en concreto, sobre el asunto de la unidad de ejecución de Las Vitaminas. Aquí nos encontramos con un ámbito de suelo urbano bastante pequeño para construir unas pocas viviendas unifamiliares; suelo urbano consolidado en el que, a iniciativa de los promotores, se solicita un aumento en el número de chalés a edificar en ese ámbito, lo cual significa la necesidad de convertirlo en suelo urbano no consolidado, con la obligación de hacer las correspondientes cesiones, tanto del 10 por ciento del aprovechamiento al Ayuntamiento como cesiones para redes que correspondan, que, efectivamente, no se han hecho en este segundo caso. Además, aprovechando esa delimitación de esa unidad de ejecución, conforme a las previsiones de la Ley del Suelo vigente, se introduce un vial que, evidentemente, no puede introducirse con una mera delimitación de unidad de ejecución, sino que requiere una modificación puntual del planeamiento. Conocido esto por el Gobierno municipal, me consta que su intención -y creo que ya han empezado los trabajos- es solicitar la correspondiente modificación puntual de las normas subsidiarias de 1997, y me consta también que las obras están paralizadas antes de este requerimiento de su Dirección General, que, por otra parte, me parece correctísimo.

En cuanto al punto segundo que contiene esta resolución, que es lo que se conoce como la unidad de ejecución El Tomillar o el ámbito de El Tomillar, se desliza, señor Director General, el único error que, a mi juicio, contiene, y es que se insta al Ayuntamiento a anular el proyecto de delimitación de la unidad de ejecución El Tomillar. Que yo sepa no existe tal proyecto de delimitación de la unidad de ejecución El Tomillar, sencillamente porque esa

unidad de ejecución estaba ya delimitada en las normas subsidiarias del año 1997. Por tanto, no está ese proyecto de delimitación porque no hacía falta delimitarlo. Lo que sí hay es un proyecto de compensación que contiene un error, que es el siguiente: hay unas superficies de zona verde que no se contemplan como zona verde en ese proyecto de compensación. Me consta que el origen de ese error, porque lo he investigado, no es otro que la existencia en el Ayuntamiento de Miraflores, como supongo que usted conocerá ya, señor Director General, de unos planos sellados por la Comunidad de Madrid en su día que no se correspondían con los contenidos en el documento que fue a aprobación definitiva de la Comunidad de Madrid, sino del documento de aprobación provisional y que indujeron a error a los técnicos del Ayuntamiento. Conocido esto por el Ayuntamiento, también se procede a subsanar esa deficiencia.

En cuanto al tercer punto que contiene esta resolución, que es el referido a la urbanización Peñalá, el problema que se suscita es que no hay una coincidencia entre el ámbito delimitado en las normas subsidiarias de 1997 actualmente en vigor y el ámbito que se infiere del proyecto de compensación y del proyecto de urbanización de la urbanización Peñalá, sin repercusión de ningún tipo, sino sencillamente que el error se deriva nada más y nada menos que de una segregación que en su día hicieron quienes enajenaron la parcela a sus actuales titulares, segregando, como digo, la parte de zona verde que correspondía al Ayuntamiento de Miraflores. Evidentemente, eso es incorrecto. Aunque se haya procedido a la segregación de la parcela, esas dos parcelas constituyen un único ámbito a efectos del proyecto de compensación y de urbanización, y me consta también que el Ayuntamiento está subsanando esa deficiencia.

Me consta también -aunque esto no lo ha dicho el Director General en su primera intervención; supongo que lo iba a decir en la segunda- que el Alcalde de Miraflores de la Sierra solicitó inmediatamente, nada más conocer este asunto, hace aproximadamente veinte días, una entrevista con usted, señor Director General, y, de hecho, le confirmaron que sería en el día de ayer, lunes 18 de noviembre, aunque parece ser que en el último momento se aplazó por parte de la Dirección General de Urbanismo, supongo que por algún justificado motivo. Pero me consta que se había solicitado esa

reunión puesto que, según me manifiesta a mí, y así lo creo, el Alcalde de Miraflores de la Sierra, su intención no es otra más que actuar conforme a la legalidad y conforme le sea indicado por su Dirección General. Me consta que estos errores, estas deficiencias, que evidentemente se contienen en esos documentos de los que he hablado, derivan de un mal asesoramiento técnico en el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra y me consta también que el responsable de ese asesoramiento ya no es asesor técnico del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra; por tanto, confío en que en un futuro el Ayuntamiento de Miraflores, cuya Junta de Gobierno local siempre ha actuado conforme a los informes técnicos que le eran suministrados por los correspondientes técnicos, actuará con mejor asesoramiento técnico.

Desde luego, su Dirección General tiene mucho trabajo con relación a la inspección y a la tramitación de expedientes disciplinarios, y, evidentemente, hay que hacerlo en municipios de todo signo político. Por mi parte, nunca me he opuesto en esta Comisión -lo saben SS.SS. y lo sabe su predecesor en el cargo, de infausta memoria- a las actuaciones también en los municipios gobernados por el Partido Socialista, como estoy seguro de que el portavoz de Izquierda Unida en ningún momento se opondría, por ejemplo, a que se estudiaran a fondo actuaciones, sin ir más lejos, en el municipio de San Fernando de Henares, donde, como todos sabemos, ha habido promociones en suelo urbano -aquí también se trata de suelo urbano-. Sabemos que la ley no exige que en suelo urbano haya un porcentaje de vivienda protegida y por eso aquí no lo hay, porque no se puede obligar a los promotores privados a que vayan más allá de la ley...

El Sr. **PRESIDENTE**: Le ruego que vaya finalizando porque se ha pasado de tiempo.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Enseguida termino, señor Presidente. Hay casos en los que incluso suelos de titularidad municipal, como es el caso de la conocida parcela Echeveste, donde se han construido más de 150 viviendas, en el municipio de San Fernando de Henares, en los que incluso siendo suelo de titularidad municipal no se ha construido ni una sola vivienda protegida. Pero, bueno, así está la ley; ley que aprobó el Partido Popular. Desde luego, si los socialistas tenemos la

posibilidad de reformar esa ley, lo haremos para que se garantice vivienda protegida y no solamente en el suelo urbanizable. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. A continuación, tiene la palabra, por el Grupo Popular, la señora Álvarez Padilla.

La Sra. **ÁLVAREZ PADILLA**: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes. Una vez más nos acompaña el Director General de Urbanismo señor Menéndez, que, desde su reciente nombramiento, es un habitual en esta Comisión semana tras semana, lo cual le agradecemos, señor Menéndez. Entrando en la materia que nos ocupa, he de decir que, por una vez y sin que sirva de precedente, estoy totalmente de acuerdo con el portavoz del Grupo Izquierda Unida señor Cuenca sobre las peculiaridades del señor alcalde socialista, a quien le ha dado por enladrillar el municipio de Miraflores de la Sierra incumpliendo todas las normas urbanísticas.

Yo entiendo que el señor Nolla se haya encontrado hoy con el papelón que le ha tocado jugar, porque es un papelón: intentar culpar al anterior Gobierno de Miraflores de la Sierra. Pero, señor Nolla, la cuestión no es ésta; la cuestión es que el señor alcalde socialista, el actual, no ha cumplido las normas urbanísticas que se aprobaron, y las denuncias son sobre cómo ha actuado urbanísticamente el alcalde socialista y su corporación. De ahí las consecuentes denuncias urbanísticas, tales como Prado de la Virgen, Las Vitaminas, El Tomillar, Peñalá, etcétera; un total de cinco expedientes de infracciones urbanísticas.

Señorías, el Partido Popular, a través de su portavoz en este municipio, don Pablo Altozano, ha denunciado múltiples veces el urbanismo depredador del Partido Socialista en este municipio. Estas denuncias no sólo se han realizado a iniciativa de nuestro partido sino que los miembros de esta Comisión han tenido la oportunidad de entrevistarse con la plataforma SOS, de Miraflores, que también ha efectuado múltiples denuncias contra el urbanismo de Miraflores de la Sierra. A raíz de todas estas denuncias, ¿qué ha hecho la Dirección General de Urbanismo? Ha realizado las correspondientes inspecciones, y se ha encontrado con lo que se ha

encontrado: un papelón para el señor alcalde. Porque, señorías, ¿en qué situación está Prado de la Virgen? Nos lo ha contado aquí el señor Director General de Urbanismo: se ha solicitado, por parte de la Dirección General, la impugnación del proyecto de urbanización ante lo contencioso-administrativo, al no producirse modificación del proyecto urbanización por parte del Ayuntamiento socialista de Miraflores de la Sierra, puesto que incurre en infracción grave y únicamente nos dicen que existía una declaración de intenciones de la modificación puntual de las normas subsidiarias.

Urbanización Las Vitaminas. Se ha requerido también, por parte de esta Dirección General de Urbanismo, que el Ayuntamiento de Miraflores proceda a la anulación y suspensión de la vigencia de la licencia otorgada en la urbanización por vulnerar la ley. ¡Otra infracción! ¡Más ladrillo socialista!

El Tomillar. Nos encontramos con el mismo caso. También se ha tenido que requerir, por parte de la Dirección General, que se proceda a la anulación del proyecto de compensación, porque otra vez vulnera la ley. ¡Otra infracción!

Pero todavía hay más, señorías: Peñalá. También se ha requerido, por parte de la Consejería, que se proceda a la anulación y suspensión de vigencia de las licencias otorgadas en la urbanización Peñalá por vulnerar la ley.

Señorías, esto es un escándalo. ¿Existe algo en Miraflores que no incumpla la ley? ¿Éste es el ejemplo de urbanismo socialista, y más, cuando estamos hablando, señorías, de un municipio especialmente sensible desde el punto de vista medioambiental? Ustedes, señorías del Grupo Socialista, no han parado de criticar el PORN de Guadarrama, y de decir que había que proteger el máximo posible; sin embargo, están apoyando a un alcalde socialista que, literalmente, está demostrando con sus actuaciones que el ladrillo es lo único que le mueve para gobernar. Si ustedes lo apoyan, lo único que demuestran en esta Asamblea es que, si alguna vez llegaran a gobernar esta Comunidad, lo cual es casi imposible, lo que harían sería enladrillar la Comunidad de Madrid, y no tenemos que ir a Seseña para demostrarlo.

No puedo terminar mi intervención, señorías, sin dejar constancia en esta Comisión de las palabras dichas por el alcalde socialista de

Miraflores de la Sierra, que dijo literalmente en el año 2004 que su corporación pondrá todos los medios a su alcance para que no se proteja ni un metro cuadrado más de lo ya incluido en el parque regional. Estamos hablando del año 2004. Pues, con estos antecedentes urbanísticos y con estas declaraciones del señor Alcalde socialista de Miraflores de la Sierra, no tengo más que decir, señorías, porque creo que él ya lo dice todo solito. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora diputada. A continuación, tiene la palabra el Director General, por un tiempo de diez minutos.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL** (Menéndez Menéndez): Muchas gracias, señor Presidente. Voy a ser breve, pero, en primer lugar, quiero agradecer a la diputada del Partido Popular sus palabras. Ésta es la tercera vez que asisto a esta Comisión como Director General de Urbanismo y estaré encantado de asistir a ella las veces que haga falta, particularmente cuando sean comparecencias como la de hoy.

Yo creo que el señor Cuenca es absolutamente consciente -y lo ha reflejado perfectamente en la comparecencia-, de que la Dirección General está haciendo exactamente lo que tiene que hacer, ni más ni menos, y que la Dirección General garantiza que se va a cumplir la ley tanto en este municipio como en cualquier otro.

En contestación al señor Nolla, puedo admitir que haya habido errores; se equivoca el que hace cosas, el que no hace nada no se equivoca, pero me gustaría escuchar al señor Nolla en otras ocasiones, cuando son otros los que se equivocan, con un talante similar. Y también he de decir que, efectivamente, el alcalde había solicitado una entrevista, y la teníamos prevista para el lunes, pero la aplacé por dos razones: por agenda, porque estamos desbordados en la Dirección General, simplemente atendiendo las infracciones urbanísticas de muchos municipios y otros muchos temas, y porque me pareció que en esta comparecencia yo podría actuar con más objetividad sin haber hablado con el alcalde, por lo que prefería recibirlo después. No sé si me he equivocado o no, pero lo he hecho con esa intención, y, por supuesto, le voy a recibir

encantado. Eso es lo que quería decirles. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General. Finalizada la comparecencia y agradeciendo la presencia de don Domingo Menéndez, pasamos al siguiente punto del orden del día.

**Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre roturación de una importante superficie de suelo no urbanizable de alto valor ambiental en el término municipal de Colmenar de Oreja.**

————— **C-527/06 RGEP. 9864 (VII)** —————

En este caso también hemos recibido un escrito comunicando la delegación por parte del Consejero, que delega en el Director General de Promoción y Disciplina Urbanística, don Luis del Olmo, a quien damos la bienvenida. En primer lugar, tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, señor Nolla, por si desea ampliar la solicitud de comparecencia.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Gracias, señor Presidente. Creo que no necesita mucha ampliación el enunciado de la petición de comparecencia; creo que es sobradamente conocido por el señor Director General el asunto, entre otras cosas, porque ha sido objeto de numerosas denuncias de los agentes forestales y de la propia Consejería, aunque dependientes de otras Dirección General; por otra parte, también ha sido objeto de información periodística, concretamente, en el diario "El Mundo", que yo conozca; ha sido objeto también de alguna denuncia de la asociación Ecologistas en Acción y, asimismo, está instruyendo diligencias, si no me equivoco, la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Por tanto, espero las explicaciones del señor Director General. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. A continuación, tiene la palabra el Director General por tiempo máximo de quince minutos.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL** (Del Olmo Flórez): Muchas gracias, señor Presidente. Quiero hacer una matización: soy Director General de Promoción y Disciplina Ambiental, no Urbanística, que ya se ha ido. Tengo bastante con lo mío y él con lo suyo. Ha sido muy amable, señor Nolla, permitiéndome venir aquí a explicar este triste suceso, porque yo no tengo más que este tipo de calificación para cuestiones como ésta, y, además, expresar mi satisfacción por el buen funcionamiento, en mi opinión, de la Dirección General de Promoción y Disciplina, de los técnicos y del cuerpo de Agentes Forestales de la Dirección General de Medio Natural.

Las operaciones que se han realizado en los citados enclaves han supuesto la roturación -como usted conoce a través de los medios de comunicación, me imagino, y de su propia actividad parlamentaria- y el decapado de la superficie vegetal, básicamente formada por espartos, tomillos y aulagas, de una zona que se encuentra en el sureste de Madrid, en la zona de Colmenar de Oreja. Dichas operaciones se han realizado con el empleo de tractores pesados, tipo "bulldozer", trabajando un máximo de dos máquinas simultáneamente, según actas de inspección de los agentes forestales. Al parecer, y según la información que obra en nuestro expediente, la posible responsabilidad por dichas actuaciones recaería en la empresa, o agrupación de empresas, Exágono. Estas actuaciones se han realizado en dos fincas o en dos enclaves: una que se llama "Miraltajo" y la otra que se llama "Las Lebreras". Aunque sea un poco repetitivo, el procedimiento sancionador exige que trate cada una por separado.

Respecto al enclave Miraltajo, se han recibido diversas denuncias, a mediados del mes de octubre, en el Área de Disciplina Ambiental formuladas por agentes forestales como consecuencia de la roturación, desbroce y decapado de tierras en la citada finca, en el término municipal de Colmenar de Oreja. Fueron múltiples denuncias, y puedo dar cuenta de las mismas si SS.SS. así me lo solicitan, pero, fundamentalmente, quería destacar que, con fechas 3 de julio, 10 de julio y 9 de agosto de 2006, se levantaron actas de paralización de las obras por los agentes forestales en el ejercicio de sus funciones, atribuidas tanto en el artículo 69 de la Ley de Montes del Estado, la Ley 43/2003, como en el artículo 117 de nuestra Ley forestal, la Ley 16/95.

Con fecha 14 de julio de 2006, reclamamos en el Área de Disciplina Ambiental a la Dirección General del Medio Natural el informe sobre la valoración de los daños y perjuicios causados por las actuaciones denunciadas y con el tiempo necesario para la restauración de esos terrenos a su estado original. Con fecha 17 de julio, solicitamos a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional la clasificación urbanística del suelo en el lugar de los hechos. Con fecha de 19 de julio -estamos hablando siempre de 2006-, la citada Dirección General informa que, consultados sus archivos, no figura ninguna petición de calificación urbanística realizada por Exágono, en el término municipal de Colmenar de Oreja. Con fecha 11 de agosto de 2006, se solicitó informe al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, entre otras cuestiones, sobre los polígonos y parcelas que integran la finca Miraltajo; informe que recibimos con fecha 23 de agosto de 2006. Con fecha 25 de agosto de 2006, la Jefatura del Cuerpo de Agentes Forestales remite a nuestra Área de Disciplina informe sobre los polígonos y parcelas de la finca Miraltajo, en las que se han llevado a cabo las actuaciones denunciadas. Con fecha 29 de agosto de 2006, finalmente, la Dirección General de Medio Natural nos remite el informe sobre la valoración de los daños y perjuicios ocasionados.

Con fecha 14 de septiembre, en la Dirección General de Promoción y Disciplina, procedemos a abrir acuerdo de inicio de expediente sancionador, de acumulación de expedientes sancionadores, ya que eran diversas las infracciones que se habían detectado, y la adopción de medidas cautelares provisionales. Con antelación se habían dictado tres paralizaciones provisionales por parte de los agentes forestales, incumplidas por la citada empresa, por los presuntos responsables. Procedemos el 14 de septiembre, por lo tanto, a acordar el inicio del expediente sancionador y la adopción de medidas cautelares, consistentes en la paralización inmediata de las obras en el finca Miraltajo, en el término municipal de Colmenar de Oreja, acuerdo que se notifica mediante licencia, para lo cual nos apoyamos en la Guardia Civil, y procedemos a realizar con fecha 18 de septiembre de 2006. Con fecha 29 de septiembre, solicitamos a nuestros agentes forestales que se personen en el citado enclave, con objeto de comprobar el cumplimiento de la medida de carácter provisional, consistente en la paralización inmediata de las obras, informándonos de que no sólo no se

han cumplido las medidas, sino que se continúa con las labores de desbroce y decapado del terreno. Con fecha 4 de octubre, en la Dirección General de Promoción y Disciplina, que tengo el honor de dirigir, dictamos el apercibimiento previo de la ejecución forzosa de los actos administrativos, para lo cual volvemos a solicitar auxilio de fuerza a la Guardia Civil. Con fecha 5 de octubre de 2006, finalmente, logramos la ejecución del acto administrativo.

Con fecha 18 de octubre de 2006, recibimos el informe de Medio Natural, en el que se nos pone de manifiesto la magnitud de la roturación, y, asimismo, se remite informe de los agentes forestales, por el que se nos indica que en varias visitas realizadas a la finca no se observa ningún trabajo. Posteriormente, en fechas 9, 18 y 19 de octubre de 2006, representantes de la citada entidad han presentado alegaciones al acuerdo de inicio de expediente sancionador, y, con fecha 19 de octubre, se ha interpuesto, también por los mismos representantes, recurso de alzada contra el acuerdo por el que adoptamos las medidas provisionales, es decir, la paralización cautelar. Con fecha 15 de noviembre, hemos solicitado informe al Área de Conservación de Montes, a los efectos de que se nos valoren los daños, ya que no estaban valorados, del conjunto del terreno afectado, y me informaban esta mañana que ya había llegado ese informe. Esto en cuanto a Miraltajo, que ha sido, por decirlo así, la zona más afectada por el desbroce.

En relación con la finca Las Lebreras, que es el otro enclave afectado, tengo que manifestar que, con fecha 16 y 25 de mayo, se remiten al Área de Disciplina las denuncias formuladas por los agentes forestales por roturación y desbroce de terrenos forestales sin autorización, en la citada finca Las Lebreras, o Estocada, término municipal de Colmenar de Oreja. Hay que manifestar en este caso que no ha hecho falta ninguna acta de paralización por cuanto que sí se pararon las actuaciones. No obstante, cito estas fechas por cuanto que se ha procedido de la misma manera.

Se solicitó, con fecha 14 de junio, el informe del Área de Conservación de Montes sobre la valoración de los daños y perjuicios causados por las actuaciones denunciadas, así como tiempo necesario para la restauración de los terrenos a su estado original. Con fecha 27 de junio del presente año, el Área de Conservación de Montes nos remitió el

informe, y con fecha 30 de agosto se solicitó, igualmente, informe de la Dirección General de Urbanismo sobre la clasificación de suelo y usos permitidos. Con fecha 30 de agosto, se solicitó informe del Ayuntamiento de Colmenar sobre la descripción catastral de los polígonos y parcelas de dicha finca; informe que se remite con fecha 11 de septiembre de 2006. Con fecha 6 de septiembre, el Área de Conservación de Montes nos informó sobre los polígonos y las parcelas en las que se habían llevado a cabo las actuaciones denunciadas. Con fecha 14 de septiembre, de la misma manera que he informado anteriormente para la finca Miraltajo, procedimos a abrir acuerdo de inicio de expediente sancionador de acumulación de expedientes sancionadores y de medidas de carácter provisional, consistentes en la paralización inmediata de las obras de la finca Las Lebreras o Estocada, notificado mediante licencia por la Guardia Civil el 18 de septiembre de 2006.

Igualmente, con fecha 18 de septiembre, hemos recibido el informe de la Dirección General de Medio Natural, por el que se nos ha puesto de manifiesto la magnitud de la roturación, e informe de los agentes forestales diciendo que no se realiza ningún trabajo en la misma, si bien ya se había detectado que en esta finca se procedió inmediatamente a la paralización de las actuaciones.

Con fechas de 9, 18 y 19 de octubre hemos recibido las alegaciones de la empresa presuntamente responsable, así como el recurso de alzada contra el acuerdo de adopción de medidas provisionales, y, nuevamente, sobre esta finca también, hemos pedido informe completo al Área de Conservación de Montes para la correspondiente valoración de daños y perjuicios ya que, una vez que se han hecho los levantamientos topográficos correspondientes, hay que hacer una valoración exactamente sobre el terreno afectado del que estamos hablando.

Por tanto, señorías, a fecha de hoy, el procedimiento sancionador se encuentra abierto, se está tramitando conforme al Decreto de Potestad Sancionadora de la Consejería de Medio Ambiente, y yo confiaré en que el Derecho Administrativo sancionador, que en la Comunidad de Madrid es bastante riguroso, se aplique conforme a Derecho y teniendo en cuenta todos los agravantes, todos los condicionantes y todas las circunstancias que han

acompañado a estas actuaciones. Nada más, y muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General. A continuación, tienen la palabra los diferentes Grupos Parlamentarios. En primer lugar, tendría la palabra el portavoz de Izquierda Unida, pero, como está ausente, tiene la palabra el señor Nolla, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Gracias, señor Presidente. Voy a ser muy breve, señor Director General, porque nos ha hecho usted un relato de todas las actuaciones. Creo que la intervención de este grupo empresarial, este grupo Exágono, que es el responsable de este desaguizado, ha sido de una actuación muy grave y que como tal deberá ser sancionada, lógicamente, conforme a la norma por la Administración regional. Eso sí, si algún reproche me cabe hacerle, señor Director General, no sé si a usted o a otra Dirección General, en cualquier caso a la Consejería, es una cierta falta de diligencia en un primer momento; no digo después, pero sí en un primer momento. Si no me equivoco, ya en el mes de mayo existen las primeras denuncias ante la propia Consejería por parte de los agentes forestales, cuya labor, por cierto, hay que felicitar porque yo creo que, si no llega a ser por su insistencia en la formulación de denuncias sobre este asunto, quizá habría quedado impune la actuación de este grupo empresarial, pero los agentes forestales en numerosas ocasiones presentaron esas denuncias ante la propia Administración ya en el mes de mayo, en el mes de junio, en el mes de julio y en el mes de agosto, y, finalmente, en el mes de agosto se dirigen incluso a la Fiscalía de Medio Ambiente y Urbanismo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para que se inicien las correspondientes diligencias.

Ciertamente, me cabe la sospecha, y déjeme que lo diga así, me cabe la sospecha de si la Administración regional habría actuado de esta manera de no haberse presentado esa denuncia por parte de los agentes forestales directamente en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia. Digo que me cabe esa sospecha, señor Director General, simplemente por una razón: porque las denuncias administrativas se produjeron ya en mayo, junio, julio y agosto, y, sin embargo, no es hasta el 14 de

septiembre cuando usted como Director General de Promoción y Disciplina Ambiental -no urbanística, efectivamente, aunque, la verdad, falta hace la disciplina urbanística- dictó el acuerdo de iniciación de expediente sancionador, de acumulación de expedientes sancionadores y de adopción de medidas de carácter provisional, una vez que la Fiscalía ya había tomado conocimiento y había entrado en el asunto. Por tanto, digo que me cabe esa duda.

En cualquier caso, aunque fuera tardía, después de tres o cuatro meses de denuncias por parte de los funcionarios, de los agentes forestales, bienvenida sea la actuación de la Administración regional en ese sentido. Confío en que se aplique con toda contundencia, teniendo en cuenta, como muy bien ha dicho antes, las motivaciones y los posibles beneficios que se pretendían obtener con esta actuación contraria a la ley. No hay que olvidar que estamos hablando de unos suelos afectados por la Directiva Hábitat de la Unión Europea, por tanto de alto valor ambiental, y no hay que olvidar un aspecto fundamental que está precisamente en el origen de la actuación de este grupo empresarial Exágono que, como todo el mundo sabe, no se dedica a la agricultura. Parece casi ocioso decirlo, pero creo que hay que recordarlo: quienes han roturado esos suelos no lo han hecho porque se dediquen a la agricultura, ni muchísimo menos; de hecho, hay partes de esos suelos que jamás se han dedicado a la agricultura, entre otras cosas porque no reúnen las condiciones para ello; no son aptos para ello esos suelos. Ése es un grupo empresarial que se dedica a la construcción, a la promoción inmobiliaria; por tanto, no iban a plantar ahí nada que no fueran ladrillos en su momento.

Pero, ¿qué ocurre? Ocurre que se está tramitando un nuevo plan General en Colmenar de Oreja; un nuevo plan general que nosotros, los socialistas, hemos denunciado y criticado en numerosas ocasiones, aunque esto sea un elemento al margen de su actuación como Director General, y esto viene al caso, entre otras cosas, porque uno de los argumentos en los que nos hemos basado para nuestras críticas a ese plan general que está en tramitación es, precisamente, la amplitud del suelo, la tremenda extensión del suelo que se pretende clasificar y calificar como suelo urbanizable no sectorizado. Y dentro de esa gran extensión de suelo urbanizable no sectorizado que pretenden los

promotores y pretende el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja o su equipo de gobierno, y pretenden los redactores de ese plan general, es decir, el equipo redactor dirigido por don Manuel Guzmán, y la empresa Plarquin, que ya resulta familiar a todos los presentes en esta Comisión, incluso a los ausentes de esta Comisión, que es la responsable, cuando menos, de la redacción de la ordenación pormenorizada de ese plan general, digo que a todos los que he mencionado les interesa mucho que se clasifique esa gran extensión de suelo como suelo urbanizable no sectorizado.

Pero hay un problema, y es esta obsesión de los europeos -como diría el Consejero señor Zabía: estos de Flandes; estos belgas de Flandes, como nos ha dicho en algún Pleno- por establecer limitaciones a estos crecimientos en nuestra región. Como hay una directiva Hábitat que, de hacerse las cosas correctamente, impediría informar favorablemente, desde el punto de vista ambiental, esa clasificación como suelo urbanizable, aunque fueran no sectorizados esos suelos, pues, ¿cuál es la solución que se les ocurrió a estos señores del grupo empresarial Exágono? Ni más ni menos que acabar con las razones de esa protección que otorga la directiva Hábitat, como usted bien sabe. Ésa es la finalidad que les llevó a roturar esos terrenos.

Por tanto, y con esto termino, no solamente confiando en su actuación, la actuación de la Administración regional, esperamos que haya una aplicación firme y contundente del régimen disciplinario administrativo al que usted hacía referencia, y no eso solamente, sino que, además, esperamos que se cumpla la Ley del Suelo íntegramente. Íntegramente quiere decir que se cumpla también el apartado tercero del artículo 16 de la vigente Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que establece entre otras cosas y literalmente lo siguiente: "Si como consecuencia de incendio o agresión ambiental, sean cuales fueran sus causas, quedasen dañados el suelo, la vegetación y la fauna o sus hábitats, y los terrenos perdieran el valor que dio lugar a su protección, quedarán sujetos, desde el mismo momento de la producción del daño, a restitución medioambiental. En todo caso, no podrá incluirse este suelo en ninguna otra clase dentro de los treinta años siguientes al daño sufrido, salvo su previa autorización por ley aprobada por la Asamblea de Madrid". Por tanto, me gustaría, señor Director

General, que usted, en esta Comisión, hiciera una declaración solemne, si me permite, de que ése es el criterio de la Consejería y que, de algún modo, se llevará a la práctica y se concretará este mandato del artículo 16.3, que es cierto que no determina de qué manera el Gobierno o la Administración regional debe manifestar esa voluntad, pero está claro que debe manifestarse de algún modo precisamente para que a lo largo de esos treinta años devenga imposible la reclasificación de ese suelo.

Señor Director General, creo que, por mucho régimen disciplinario administrativo que exista y que se les aplique, ninguna sanción será tan contundente y más acorde con el daño causado y con el beneficio ilícito que pretendían obtener que esa imposibilidad de reclasificar el suelo durante, al menos, treinta años. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Nolla. A continuación, tiene la palabra, por el Grupo Popular, el señor Fernández Rubio.

El Sr. **FERNÁNDEZ RUBIO**: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Director General, felicite pronto a los agentes forestales no vaya a ser que alguien les felicite antes por correo electrónico; no vaya a ser que se le adelanten. Puede ser.

El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista le reprochaba una posible falta de diligencia y, por el relato de hechos que ha hecho el Director General, creo que no podemos concluir en esa posible falta de diligencia, porque en el caso de una de las fincas las denuncias son de mayo y la primera actuación que se realiza es de 3 de julio; es decir, pasa menos de un mes o escasamente un mes hasta que se adoptan las medidas correspondientes, pero es que durante el resto de ese verano, hasta el 14 de septiembre, que es cuando se inicia el expediente disciplinario, lo que se hace es solicitar los informes previos necesarios para instruir adecuadamente el expediente. Con fecha 14 de julio se solicita uno, otro con fecha 17 de julio, otro con fecha 11 de agosto, otro con fecha 25 de agosto y otro con fecha 29 de agosto, hasta que, finalmente, el 29 de septiembre se inicia el expediente disciplinario. Por tanto, creo que hay una acreditada actividad por parte de la Dirección General que demuestra que no ha existido esa falta de diligencia

sino todo lo contrario, una evidente diligencia para tratar de consolidar adecuadamente un expediente disciplinario y que, cuando se imponga la sanción, realmente sea con todas las garantías, y también para el infractor porque, si no se cumplen las garantías, al final, el expediente lo pueden echar abajo. Y lo mismo ocurre con la otra finca, Las Lebreras. Las denuncias son de fecha 16 y 25 de mayo y en menos de quince días, mejor dicho, en dieciocho días, el 14 de junio, se piden los informes preceptivos, igual que en el caso anterior: el 14 de junio, el 27 de junio, el 30 de agosto y el 6 de septiembre, hasta que el 14 de septiembre se inicia el expediente. Por tanto, creo que falta de diligencia no ha existido en ningún caso por parte de la Dirección.

Antes decía el señor Nolla en la anterior comparecencia que le gustaba ser riguroso. Creo que el mismo rigor que él pretende exigir a los demás le debe ser exigible a él mismo, porque en la solicitud de comparecencia hablaba de suelos de alto valor ambiental. Bueno, quizá lo primero que debería hacer el señor Nolla es explicar en qué fundamenta el alto valor ambiental -y ahora hablaremos de los hábitat-, porque si fundamenta o justifica el alto valor ambiental en la clasificación que tiene este suelo en el planeamiento vigente en el término municipal de Colmenar de Oreja no parece que sea ese alto valor ambiental, porque en las normas subsidiarias del año 85, aprobadas por el Gobierno socialista, que entonces gobernaba la Comunidad de Madrid, se clasificaron esos suelos como suelo no urbanizable común, es decir, que no tenían ningún valor digno de protección; ésa fue la calificación que les dio el Gobierno socialista en el año 85. (El Sr. **NOLLA ESTRADA**: *¡Es que lo de los hábitat es posterior!*) Vale, ahora hablaremos de los hábitat.

Cuando se utilizan los términos hábitat prioritario, transposición de directiva a nuestro ordenamiento jurídico, creo que muchas veces se juega con los términos para dar la sensación de algo que, cuando se analiza, no se corresponde con la realidad. Sabe el señor Nolla -y lo sabe, lo malo es que lo calla- que la directiva de la Red Natura es jurídicamente vinculante, en lo que se refiere a la clasificación de suelo, solamente en dos aspectos: en los LIC y en las ZEPA; pero aquí no hay ni LIC ni ZEPA. Aquí no hay un lugar de interés comunitario ni hay una zona de especial protección de aves; hay unos hábitat en los que se considera por parte de esa

directiva que deben ser las autoridades nacionales las que, a la hora de realizar alguna actuación sobre ellas, consideren si esos valores son dignos o no de ser protegidos, y en eso se está.

Cuando el señor Nolla presenta una iniciativa parlamentaria de carácter medio-ambiental uno piensa que aquí hay gato encerrado, porque no nos va a hablar de medio ambiente el señor Nolla; ya nos hablan otros portavoces del Partido Socialista de ese tema. El señor Nolla venía a hablar de urbanismo, y en concreto del planeamiento general. Si el planeamiento vigente en estos momentos califica estos terrenos como suelo no urbanizable común, eso significa, de conformidad con la misma ley, con el mismo rigor, que le está pidiendo a usted, señor Director General, que estos suelos sean urbanizables no sectorizados.; eso es aplicación pura y dura de la ley. Por lo tanto, hay que concluir que lo que propone el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja es mantener exactamente la misma clasificación que actualmente tienen los suelos; es decir, hoy, con arreglo al planeamiento que aprobó el PSOE, es suelo no urbanizable común, es suelo urbanizable no sectorizado, y hoy el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja propone exactamente la misma clasificación que aprobó el Partido Socialista cuando gobernaba en esta Comunidad Autónoma.

Conviene recordar que el artículo 16 de la Ley 9/2001 se aplica a los suelos no urbanizables de protección. Por lo tanto, estoy de acuerdo con usted en que por parte de la Dirección General se analice convenientemente la aplicación o no del artículo 16, pero mucho me temo que, desde la Dirección General, van a tener que dar alguna justificación de bastante peso, de bastante importancia, para poder justificar cómo se puede aplicar el artículo 16, que está destinado a los suelos no urbanizables de protección, a un suelo que el Partido Socialista, cuando gobernaba, clasificó como suelo no urbanizable común. ¿Cómo se va a aplicar un artículo que dice, según lo ha leído el señor Nolla, que la agresión ambiental se determinará por los valores ambientales que motivaron su protección? ¡Si no está protegido! ¡Si ustedes no lo protegieron! Jurídicamente, ahí hay una complejidad seria. Estoy de acuerdo en que por parte de la Dirección General se analice convenientemente, pero, desde el punto de vista jurídico, ahí hay una complejidad seria. Estamos hablando de un suelo no urbanizable común

y, por lo tanto, de un suelo urbanizable no sectorizado.

Insisto -y vuelvo al inicio-, cuando esta iniciativa la lleva el señor Nolla uno se preocupa porque piensa, claro, con la relación, digamos, tan íntima que tiene con los agentes forestales, seguramente algo más sabe que el propio Director General. Ya veo que no. (El Sr. **NOLLA ESTRADA: Bueno, íntima, íntima...**) (La Sra. **UTRILLA PALOMBI: De correo.**) Bueno, una relación de correo. (El Sr. **NOLLA ESTRADA: Entonces, no es íntima.**) Algo sabe de más el señor Nolla que no sabe el Director General. Bueno, pues veo con satisfacción que no, que el señor Director General ha actuado con diligencia y con eficacia, y que los agentes forestales son funcionarios que merecen ser felicitados, y a los que yo, en nombre de mi Grupo, felicito desde aquí. Decía que la veía con preocupación, pero también la veía con sorpresa, porque digo: el señor Nolla va a felicitar al Director General de Disciplina Ambiental. Bueno, pues, en definitiva, ha sido eso; yo agradezco la felicitación y nos sumamos a ella. La Comunidad de Madrid ha actuado correctamente y, lamentablemente, si algo de lo que pide el señor Nolla no se puede hacer, en aplicación del artículo 16.3, será porque el Gobierno socialista de esta Comunidad clasificó estos suelos como suelo no urbanizable común, lo cual es un "handicap" para poder hacer lo que se pide. Muchas gracias, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor diputado. Para contestar a los diferentes portavoces, tiene la palabra el Director General por tiempo máximo de diez minutos.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL** (Del Olmo Flórez): Muchas gracias. Con tanta felicitación, lo que yo voy a hacer es felicitar a los diputados de esta Comisión por el buen tono, el estilo, el gracejo y el arte parlamentario que tienen ustedes; o sea, que les devuelvo la felicitación porque me están dejando gratamente impresionado, por supuesto, mi compañero de filas y usted, señor Nolla, que parece que siempre es el duro de todas las películas, y esto lo ha sabido llevar con humor.

Dicho esto, voy a hacer una declaración

solemne, ¡claro que voy a hacer una! La Consejería de Medio Ambiente cumplirá, por supuesto, como viene haciendo siempre con el cumplimiento de la legalidad, y en particular el Área de Disciplina Ambiental, pese a que determinados comunicados que salgan en los periódicos puedan obviar alguna denuncia de cualquier cuerpo de la seguridad del Estado o de cualquier otro cuerpo auxiliar de la policía judicial, repito, el Área de Disciplina Ambiental tramitará todos, absolutamente todos, los expedientes disciplinarios, y si este expediente, fruto de un triste comportamiento de esta empresa, va a llegar a buen fin y no se va a quedar es precisamente por el Área de Disciplina Ambiental, no sólo por los agentes forestales, porque se tramita en cumplimiento de lo que establece el Decreto 245/2000, del que voy a leer dos artículos, y que cada uno, en base a sus responsabilidades, actúe.

Ha habido cuatro paralizaciones, que no han dado fruto, de los agentes forestales, y no por su celo y su profesionalidad, que la tienen, y particularmente los de esa comarca, a los que conozco y con los cuales he visitado aquello, y les he felicitado; aparte de que me gusta conocer a la gente y tratar con ella porque sé lo difícil que es hacer su trabajo. Pero, ¿sabe por qué no han fructificado? Porque en las medidas de carácter provisional que se establecen en el artículo 7 del Decreto 245 existe el acuerdo motivado para la adopción de medidas de carácter provisional, y los acuerdos motivados exigen una información, y nos exige saber cuánto terreno, qué levantamiento cartográfico, qué especies vegetales, y las instructoras -digo las instructoras porque en el 90 por ciento del área son mujeres- no pueden ir a un sitio y decir: aquí hay dos hectáreas de espliego, cuatro de tomillos, cinco coscojas y seis aulagas; tienen que esperar el informe de los técnicos. Por eso, cuando yo informo en esta comparecencia, me remito a los informes que se piden al ayuntamiento desde el 14 de junio.

Ya sé que usted lo ha puesto en duda y no me ha culpabilizado, pero se lo digo, señor Nolla, porque a mí me han pedido muy poco comparecer en esta Comisión, de lo cual me alegro porque así evito a mi gente el trabajo de ayudarme a preparar estas cosas; pero, repito, le voy a decir muy seriamente, porque me han dado la oportunidad, que el Área de Disciplina Ambiental tramita absolutamente todos los expedientes que llegan, ya sea a través de la Guardia Civil, agentes forestales, agentes ambientales, policía

local, ciudadanos o ecologistas. Otra cosa es que en vez de sacar 6.000, como sacamos todos los años, no podamos sacar 8.000. Bueno, me gustaría sacar menos porque entonces no habría infracciones. Y si llegan a buen fin, porque al final llegan a buen fin -aquí se ha puesto la semana pasada una sanción de 700.000 euros; creo que salió un domingo en un periódico, según me dijeron. Esto es como todo, todo nos ocurre- todos los expedientes, y si van más lentos es porque se cumple todo un procedimiento que nos evita pinchar y que el despacho de Cuatro Casas -y ruego que eso no conste en el Diario de Sesiones- nos tire la paralización que hemos hecho de lo de allí abajo. Es decir, eso lo saben hacer los turistas, los señores que son titulados superiores, expertos en derecho procesal y en derecho administrativo sancionador, y eso lo hace el Área de Disciplina Ambiental. Lo digo porque creo que me ha pedido una frase solemne.

La frase solemne para mí es que no se preocupen, que el Área de Disciplina, con sus profesionales y expertos, con los funcionarios que se encuentran al frente de esas obligaciones, van a tramitar todos los expedientes. No se preocupe usted, señor Nolla, que lo hago como una cosa personal mía, porque veo trabajar a esta gente, que lleva a buen fin el trabajo de otros compañeros, necesario y esencial, que son los que están en el terreno, y como en ciertas ocasiones se solivianta o se pone en tela de juicio la profesionalidad de los mismos, o que en un expediente o en una denuncia puede ir a la papelera, permítanme que me haya tenido que confesar aquí delante de ustedes, pero me han dado la oportunidad de que conste en el Diario de Sesiones y podérselo enseñar a esos 42 trabajadores que están conmigo llevando todos los expedientes sancionadores.

El éxito ha sido de la Consejería de Medio Ambiente; no ha sido de un cuerpo ni de un área, sino de todos, y, por supuesto, señor Nolla, me preocuparé de que se cumpla la globalidad. Aun así, estamos en terrenos muy complicados, porque en la cuestión de los hábitat, que es un tema que me gusta no sólo por este expediente sino también porque lo he estudiado en otras ocasiones, a mí se me plantea una duda, y se la digo para que la estudie también usted, porque habrá un día en el que ustedes también tengan que gobernar. (El Sr. **NOLLA ESTRADA**: *Muy prontito*) Cuando se hizo la propuesta de Red Natura en la Comunidad de

Madrid, en la que yo participé, y que incluye un 42 por ciento del territorio, se tuvieron en cuenta los criterios de hábitat prioritarios, pero no se metieron todos, y lo que es LIC -lo ha explicado muy bien el portavoz del Grupo Parlamentario Popular- es lo que es, y por lo que, además, nos ha felicitado Europa; y, lo que no es LIC, no es LIC. ¿Qué seguridad jurídica nos da a los que tenemos que aplicar las normas el que, por arte de birlibirloque -perdóneme la expresión-, aparezcan ahora como gotas lanzadas contra los mapas de todas las autonomías, porque esto nos pasa a todos, una serie de puntitos en donde se nos diga que eso es hábitat prioritario? ¿Qué seguridad jurídica se le da a un señor que mañana compra una tierra -porque también hay gente que compra una tierra porque quiere hacerse una casa y puede- y que de repente resulte que hay un "lepidium cardamines" y que eso significa 5.000 metros protegidos conforme a hábitat prioritario? A mí me costaría mucho, jurídicamente, mantener que ese hábitat prioritario tiene, desde el punto de vista legal, una eficacia real, porque, entonces, ¿para qué hemos hecho una propuesta de Red Natura? ¿Por qué no cogemos todos los que cartografió el Ministerio de Medio Ambiente y los metemos en Red Natura? De verdad que no es nada fácil interpretar la situación en la que se quedan esos espacios. El criterio del Consejero siempre es que se consideren, y así me ha parecido -yo no sigo los temas de urbanismo como usted- entenderle y escucharle. Realmente, señor Nolla, no es fácil.

Pido perdón a la presidencia porque me he extendido demasiado, pero he creído que era justo agradecer el trabajo de los funcionarios que durante todo el mes de julio y agosto han estado en estrecha colaboración, por supuesto, con los agentes forestales y con los técnicos de la Dirección General de Medio Natural hilvanando todo expediente, que confío que se resuelva muy satisfactoriamente para los intereses del medio ambiente de la Comunidad de Madrid. Nada más. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General. No se ha extendido demasiado; le han sobrado tres o cuatro minutos. Le agradezco su presencia en la Comisión. Finalizada la comparecencia, pasamos al siguiente punto del orden del día.

———— RUEGOS Y PREGUNTAS ————

¿Desean SS.SS. hacer algún ruego o alguna pregunta? (*Denegaciones.*) No habiendo ningún ruego ni ninguna pregunta, se levanta la sesión.

(*Eran las diecisiete horas y cincuenta y cuatro minutos.*)



**SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA  
SERVICIO DE PUBLICACIONES**

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 - 28018-MADRID Teléfono 91.779.95.00 - Fax 91.779.95.08

**Web: [www.asambleamadrid.es](http://www.asambleamadrid.es)**

**TARIFAS VIGENTES**

|  |           |                        |         |
|--|-----------|------------------------|---------|
| B.O.A.M. Suscripción anual: .....                              | 54,09 € . | Número suelto: .....   | 0,84 €. |
| D.S.A.M. Suscripción anual: .....                              | 78,13 € . | Número suelto: .....   | 0,84 €. |
| CD-ROM Suscripción anual .....                                 | 12,00 €.  | CD-ROM semestral ..... | 6,00 €. |
| SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M. ....            | 112,39 €. |                        |         |
| SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M. EN CD-ROM ..... | 16,00 €.  |                        |         |

- IVA incluido -

**FORMA DE PAGO**

El abono de las tarifas se realizará mediante:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a la cuenta núm. 2038 0603 28 6006392382, de Caja Madrid, Pza. Celenque, 2.

**SUSCRIPCIONES (CONDICIONES GENERALES)**

1. La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual fuere la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se hayan recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renovase la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La Administración del Boletín podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción. El incremento o disminución comenzará a aplicarse a los abonados dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.



**TARJETA DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN:**

|                              |                  |
|------------------------------|------------------|
| Nombre o razón social: ..... | CIF/NIF: .....   |
| Domicilio: .....             | Núm.: .....      |
| Distrito Postal: .....       | Localidad: ..... |
| Teléfono: .....              | Fax: .....       |

DESEO SUSCRIBIRME AL     B.O.A.M.     D.S.A.M.     Conjunta B.O.A.M. y D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de ..... y hasta el 31 de diciembre de 2006, a cuyo efecto les remito la cantidad de ..... Euros.

Mediante:     Giro postal     Talón nominativo     Transferencia bancaria a la c/c citada.

En ....., a ..... de ..... de 2006.